

**Ministerio de Agua
Ambiente y Servicios Públicos**

Secretaría de Ambiente

CÓRDOBA, 19 MAYO 2017

VISTO: El expediente N° 0517-022391/2017 por el cual surge la necesidad de establecer en la Provincia nuevas características y modalidades a las que debe ajustarse la actividad de **Caza Deportiva de Especies de la Fauna Silvestre durante la Temporada 2017 y parte de 2018**, conforme las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 10.337, N° 7.343, N°10.208, Decreto-Ley N° 4.046-C-58 y Ley Nacional N° 22.421.

CONSIDERANDO:

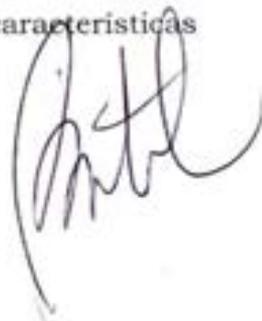
Que de acuerdo al art. 124 de la Constitución Nacional modificada en el año 1994, "corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio" por lo que es la Provincia quien tiene la facultad de regular todo lo atinente a los mismos.

Que la fauna silvestre contribuye de manera esencial a las redes tróficas, al equilibrio de los ecosistemas y a los ambientes que caracterizan ecológicamente a la provincia de Córdoba.

Que el Estado Provincial tiene la obligación de velar por la preservación y conservación de los recursos naturales para las futuras generaciones.

Que el Estado debe garantizar el uso sostenido del recurso fauna en equilibrio con el sistema social, económico y natural, por lo que en función de los conocimientos técnicos, científicos y la experiencia derivada de las modalidades adoptadas en temporadas anteriores es que se regula la caza en función de la biología de las especies, estado poblacional de las mismas, y su ambiente como así también de las modificaciones ambientales sufridas en el medio, teniéndose en consideración características de tiempo, lugar y método.

158



Que la Ley Nacional de Fauna N° 22.421, de aplicación en el ámbito de la Provincia de Córdoba, conforme lo prevé el art. 36 de la Ley N° 7.343 y mod., declara de interés público la fauna silvestre, su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional.

Que los actuales conocimientos sobre el ambiente, la biología de las especies y las características de los ecosistemas de Córdoba, permiten evaluar la posibilidad de autorizar la práctica de la Caza Deportiva, siendo facultad provincial establecer, por vía reglamentaria, las limitaciones y modalidades de la misma por razones de protección de las especies y de seguridad pública.

Que las características y modalidades a las que se ajustará la actividad de Caza Deportiva deberán estar acordes con la necesidad de conservar las especies de interés cinegético y reducir al máximo las perturbaciones sobre otras especies que comparten sus hábitats, a fin de preservar el equilibrio y mantener los ecosistemas.

Que conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo evaluado por la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, surge la necesidad de vedar regiones de la provincia así como también la caza de especies cuyo estado poblacional es reducido y/o necesita de un mayor tiempo para su recuperación.

Que las decisiones referidas a cupo, iniciación y finalización de la temporada de caza han tomado en cuenta distintos factores, a saber: distribución geográfica, situación actual de los hábitats de las diferentes especies, época de reproducción y tasa de renovación e impacto de la actividad sobre el ambiente natural y social.

Que en lo referente a los grandes suidos (jabalí y chanco cimarrón), es importante destacar que en los últimos 15 años han ampliado enormemente su área de distribución en nuestra provincia,

**Ministerio de Agua
Ambiente y Servicios Públicos**

Secretaría de Ambiente

históricamente reducida al sudoeste provincial, encontrándoselos en ambientes tales como sierras, salinas, bosque chaqueño y llanura pampeana, generando un impacto negativo en los ambientes por hozadas, accidentes en rutas, competencia con especies autóctonas, etc.

Con respecto a la vizcacha (*Lagostomus Maximus*) es una especie que fue reduciendo su distribución en nuestra provincia, encontrándosela en áreas disyuntas, y en poblaciones aisladas. Además la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, a través de la Dirección de Recursos Naturales, está llevando a cabo un Programa de Reintroducción de esta especie en sitios donde se había extinguido. El objetivo fundamental es la recuperación de la especie en esos ecosistemas, procurando lograr la restauración de la red trófica local, en la que esta especie cumplía un rol destacado en la dieta natural de los grandes felinos. Ello permitiría, para el caso del puma, minimizar el daño al ganado doméstico, diversificando su acceso a presas silvestres.

Que las modificaciones introducidas por la presente Resolución, tienen su fundamento en sugerencias técnicas planteadas por personal de la Dirección de Recursos Naturales, en base a los datos contenidos en estudios poblacionales realizados en temporadas anteriores y del análisis de situación actual tanto a nivel poblacional como ambiental, y de los recorridos realizados por técnicos de dicha Dirección en diferentes Departamentos de la provincia de Córdoba durante los meses de marzo, abril y mayo de 2016 y abril de 2017.

Además, durante el año 2016 con cierta continuidad en 2017, se han producido muchas precipitaciones provocando enormes áreas inundadas que han modificado el estado de nuestra fauna silvestre, disminuyendo sus refugios y zonas de cría, entre otras variables.

Que ante las fuertes pérdidas en las producciones agropecuarias por la ampliación del área de inundación, el Gobierno de la

158



Provincia de Córdoba ha dispuesto ampliar el área bajo el régimen de "Emergencia Agropecuaria" en el marco de la Ley N° 7.121 y el Dec. N°165/17.

Que en determinadas zonas de la provincia se han producido extinciones a nivel local o bajas muy pronunciadas en las poblaciones de algunas especies de fauna silvestre autóctona. En función de ello, es necesario colocar esas zonas bajo la figura de "Áreas de Recuperación de Fauna Silvestre" en las que, por un periodo determinado de tiempo, no se permitirá su caza.

Que es muy importante la Participación Ciudadana aportando, de manera no vinculante y honoraria, información, datos y experiencias personales en todo lo relacionado con la actividad cinegética en la provincia de Córdoba. Para ello, se creará el Consejo Provincial de Caza.

Que la Jefatura de Área Dictámenes, bajo Dictamen Legal N° 094/17, verifica que la presente reglamentación es acorde a la normativa vigente en la materia y reúne los requisitos previstos por la misma, por lo que no existe objeción legal que formular.

Que en virtud de lo expuesto y de las facultades otorgadas por Ley N° 10.337 y legislación vigente,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

- 1. HABILITAR la CAZA DEPORTIVA MENOR Y MAYOR TEMPORADA 2017 y parte de 2018**, de especies de la fauna silvestre en el territorio de la Provincia de Córdoba, con excepción de las zonas vedadas para tal fin.

158

**Ministerio de Agua
Ambiente y Servicios Públicos**

Secretaría de Ambiente

2. **ENTIÉNDASE** por **CAZA DEPORTIVA MENOR** y **CAZA DEPORTIVA MAYOR** lo siguiente:
- a. **Caza Deportiva Menor:** La caza menor queda caracterizada por el tamaño de los animales a capturar y no estrictamente por la forma o la modalidad de la cacería. Se ejercita, pues, sobre piezas de pequeño tamaño tales como inambúes o perdices americanas, palomas, liebres, ciertas aves acuáticas, conociéndose también como caza de pluma y pelo.
 - b. **Caza Deportiva Mayor:** La caza mayor es aquella en la que se persigue a cualquier animal silvestre mayor que un zorro. Se caracteriza por el mayor tamaño de las piezas sobre las que se ejerce la acción cinegética y no en general por la forma o modalidad de la cacería. En Córdoba se realiza sobre jabalíes y chanchos cimarrones (especie introducida desde Europa) y en los coto de caza mayor sobre búfalos, ciervos, antílopes, etc.
3. **ESTABLECER** las siguientes **Fechas de Apertura y Cierre de Temporada de Caza Deportiva Menor** de acuerdo a las especies habilitadas:
- a. Inambúes chicos (*Nothura maculosa* y / o *Nothura darwini*), Inambú montaraz (*Nothoprocta cinerascens*), Pato barcino chico (*Anas flavirostris*), Pato maicero (*Anas georgica*), Pato Gargantilla (*Anas bahamensis*) y Liebre europea (*Lepus europaeus*) **a partir del día sábado 20 de mayo de 2017 hasta el domingo 30 de julio de 2017 inclusive.**
 - b. Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*), **a partir del sábado 17 de junio de 2017 hasta el domingo 17 de junio de 2018 inclusive.**
4. **ESTABLECER** como **Fechas de Apertura y Cierre de Temporada de Caza Deportiva Mayor** de Jabalí europeo y chanco cimarrón (*Sus scrofa*) **a partir del 12 de junio de 2017 hasta el 12 de junio de 2018 inclusive.**
5. **AUTORIZAR** la **Caza Deportiva Menor** de las siguientes especies de fauna silvestre en las fechas indicadas en el art. N° 3 con los cupos que para cada una se detalla a continuación:



- a. **Inambúes o perdices americanas:**
- Perdiz chica (*Nothura maculosa* y/o *Nothura darwinii*): con un cupo de **seis (6)** piezas en total (considerando ambas especies) por cazador, por excursión de uno o más días.
 - Perdiz montaraz (*Nothoprocta cinerascens*): con un cupo de **dos (2)** ejemplares por cazador, por excursión de uno o más días.
- b. **Patos:** Con un cupo total de **cinco (5)** ejemplares por cazador y por excursión de uno o más días. Especies habilitadas:
- Pato barcino chico (*Anas flavirostris*)
 - Pato maicero (*Anas georgica*)
 - Pato Gargantilla (*Anas bahamensis*).
- c. **Paloma dorada (*Zenaida auriculata*):** Cupo liberado.
- d. **Paloma ala manchada (*Columba maculosa*):** Cupo liberado.
- e. **Lora común (*Myiopsitta monachus*):** Cupo liberado.
- f. **Liebre europea (*Lepus europaeus*):** Con un cupo de cinco (5) ejemplares por cazador, por excursión de uno o más días.
6. **EN** cuanto a la **Caza Deportiva Mayor** de Jabalí europeo y chanco cimarrón (*Sus scrofa*), se estableció liberar el cupo por cazador permitiéndose la caza durante todos los días de la semana (de lunes a lunes).
7. **AUTORIZAR** para la **Caza Deportiva Menor** de Inambúes chicos (*Nothura maculosa* y/o *Nothura darwinii*), Inambú montaraz (*Nothoprocta cinerascens*), Pato barcino chico (*Anas flavirostris*), Pato maicero (*Anas georgica*), Pato Gargantilla (*Anas bahamensis*), y Liebre europea (*Lepus europaeus*) las siguientes zonas del territorio provincial (Ver Mapa en Anexo I).
Se ha definido un Área Central vecina a la ciudad Capital y otra Área que abarca el centro oeste de la Provincia, territorio vinculado geográficamente con la ciudad de Río Cuarto.

158

**Ministerio de Agua
Ambiente y Servicios Públicos**

Secretaría de Ambiente

a. Área Central

Departamentos: Totoral, Colón, Río Primero, Río Segundo, Santa María.

Desde intersección Ruta Provincial N°17 y Ruta Provincial N°10, siguiendo por Ruta Provincial N°10 en dirección sudoeste pasando Los Álvarez y Los Guindos. A la altura del cruce del Río Suquia (Primero) tomar intersección Ruta Nacional N°19 para retomar Ruta Provincial N°10. Continuar por Ruta Provincial N°10, cruzar Río Xanaes (Segundo) hasta cruce con Ruta Provincial N°13. Continuando por Ruta Provincial N°13 en dirección sudoeste hasta cruce con Ruta Nacional N°9 (Autopista Córdoba-Rosario). Por ésta hacia el noroeste hasta el límite del Departamento Capital (pasando el Derivador U203 Capilla de los Remedios), siguiendo por dicho límite, pasando El Quebrachal y retomando Ruta Nacional N°9. Continuando por Ruta Nacional N°9 hacia el norte hasta intersección con Ruta Provincial N°17. Siguiendo por ésta en dirección este, El Pedacito, Santa María, hasta cruce con Ruta Provincial N°10.

b. Área Centro Oeste

Departamentos: Calamuchita, Río Cuarto, Tercero Arriba, Juárez Celman.

Desde intersección Ruta Provincial N°2 y Ruta Provincial N°10, continuando por Ruta Provincial N°10 en dirección sur hasta cruce con Ruta Provincial N°6, por ésta hasta retomar Ruta Provincial N°10, pasando por Campo La Rosa, Las Acequias y continuando en la misma dirección hasta cruce con Ruta Provincial N°24. Tomando ésta en dirección oeste y luego noroeste pasando Punta del Agua y Carolina hasta intersección Ruta Nacional N°35. Por Ruta Nacional N°35 en dirección sur pasando por La Sara hasta cruce con Ruta Nacional N°7 a la altura de Colonia Pueyrredón. Tomando Ruta Nacional N°7 en dirección oeste hasta límite interprovincial de la provincia de San Luis. Continuando por límite interprovincial hasta la Ruta Provincial N°30. Por Ruta Provincial N°30 en dirección noreste pasando Achiras hasta cruce con Ruta Provincial N°23. Siguiendo en dirección norte por Ruta Provincial N°23, hasta San Bartolomé. Continuando por Ruta Provincial N°23 pasando por San Francisco, tomando camino secundario 259, y luego camino secundario 252, hasta retomar Ruta Provincial N°23, continuando por la misma pasando Villa Tronquils y La Cruz hasta la E61. En dirección norte por E61 hasta intersección con Ruta Provincial N°5 a la altura de Embalse. Por ésta en dirección sureste hasta E63. Tomando E63 en dirección este continuando por Ruta Nacional N°36. Por

ésta hasta intersección con Ruta Provincial N°6, continuando por la misma en dirección este hasta Río Tercero en cruce con Ruta Provincial N°2. Siguiendo en la misma dirección por Ruta Provincial N°2 pasando Cuesta del Río y Campo Fioretta hasta intersección con Ruta Provincial N°10.

Cabe destacar que dentro de este territorio descripto está comprendida la zona de **veda total de la ciudad de Río Cuarto y sus alrededores**, descripta en el punto c de ZONA ROJA (Veda total) del Artículo 9°

8. **AUTORIZAR** para la **Caza Deportiva Menor** de Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*) las siguientes zonas del territorio provincial (Ver Mapa en Anexo II).

a. **Área Norte**

Departamentos: Sobremonte, Ischilín, Río Seco, Tulumba, Totoral, Río Primero.

Desde el límite interprovincial de la provincia de Santiago del Estero, tomando por la Ruta Provincial N°32 hacia el sur, hasta intersección con Ruta Provincial N°17, continuando por ésta hacia el oeste, pasando Cañada de Luque y Santa María, hasta Ruta Nacional N°60. Siguiendo hacia el norte por Ruta Nacional N°60 pasando La Barranca hasta intersección con Ruta Provincial N°21, continuando por ésta y tomando camino secundario 267 a Los Cadillos e Isla de San Antonio, hasta cruce con Ruta Provincial N°22. Continuando hacia el este por Ruta Provincial N°22 pasando Santo Domingo, El Barreal y La Majadilla hasta intersección con Ruta Provincial N°18 a la altura de San Francisco del Chañar. Por Ruta Provincial N°18 hacia el norte pasando Pozo del Tigre hasta límite interprovincial de la provincia de Santiago del Estero. Por dicho límite hasta intersección con Ruta Provincial N°32.

Cabe destacar que dentro de este territorio descripto está comprendida el área de veda total Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento descripto en el punto h.2 de ZONA ROJA (Veda total) del Artículo 9°.

b. **Área Central descripta en el punto a del Art. 7°.**

c. **Área Centro Oeste descripta en el punto b del Art. 7°.**

**Ministerio de Agua
Ambiente y Servicios Públicos**

Secretaría de Ambiente

9. AUTORIZAR para la **Caza Deportiva Mayor** de Jabali y chanco cimarrón (Sus scrofa) las siguientes zonas de la provincia de Córdoba según el tipo de arma que se utiliza. (Ver Mapa en Anexo III).

I. ZONA ROJA: Rige VEDA TOTAL. Delimitada de la siguiente forma:

- a. Departamento Capital. Ciudad de Córdoba y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- b. La Ciudad de Villa María y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- c. La Ciudad de Río Cuarto y sus alrededores, considerando el perímetro que va desde Puesto Santa Catalina hasta La Gilda, y desde La Gilda hasta Las Higueras, desde Las Higueras hasta Espinillo, desde Espinillo hasta Colonia del Carmen, y desde Colonia del Carmen hasta Santa Catalina cerrando así dicho polígono
- d. La Ciudad de San Francisco y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- e. La Ciudad de La Francia, ubicada a la altura del cruce de la Ruta Nacional N°19 y Ruta Provincial N°3, y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- f. Las márgenes de lagos, lagunas y embalses, hasta un kilómetro de su cota máxima de embalse.
- g. Las Áreas Naturales municipales y en predios considerados Reservas privadas y los campos de particulares autorizados como Reserva de Fauna por la Autoridad de Aplicación, identificados con carteles de "prohibido cazar"- Decreto Ley 4046-C-58, art. 9°.
- h. Las Áreas Naturales Protegidas que a continuación se detallan, con sus respectivas áreas de amortiguamiento:
 - h.1.** El territorio que comprende el Corredor Biogeográfico del Chaco Árido que a su vez contiene una serie de áreas protegidas:
El Corredor Biogeográfico del Chaco Árido contiene en su interior la Reserva de Uso Múltiple Salinas Grandes, con el Refugio de Vida Silvestre "Monte de las Barrancas" y su zona de amortiguamiento, la región de Ambargasta, el Refugio de Vida Silvestre Paso Viejo y el Parque Provincial y Reserva Forestal Natural Chancaní y su zona de amortiguamiento.
Estas Áreas Naturales están delimitadas comprendiendo el territorio situado al Oeste del siguiente límite demarcatorio: el arco Noroeste del Departamento Sobremonte definido por la Ruta Provincial N°18 que ingresa de la provincia de Santiago del Estero pasando Pozo del Tigre

hasta interceptar Ruta Provincial N°22 a la altura de San Francisco del Chañar, continuando por la misma en dirección oeste pasando La Majadilla, El Barreal y Santo Domingo. Luego, ya en el Departamento Tulumba, llega a El Tuscal, Isla de San Antonio, y desde allí al suroeste por camino de tierra hasta interceptar la Ruta Nacional N° 60, ya en el Departamento de Ischilín. Continuando por esta misma ruta pasa por Quilino y llega hasta la localidad de Deán Funes.

Desde esta última localidad y siguiendo la Ruta Provincial N° 16 hasta la localidad de Cruz del Eje. Por la Ruta Nacional N° 38, en dirección suroeste, se continúa hasta Villa del Soto. Siguiendo por esta misma ruta, en dirección noroeste continuamos hasta Serrezuela, pasando por Paso Viejo. Desde esta localidad, continuamos hacia el sur por el filo de la Sierra de Guasapampa, por el camino que pasa por Aguas de Ramón, La Playa, Guasapampa y Ojo de Agua.

De ahí, en dirección este por el camino secundario que intercepta con la Ruta Provincial N°15, pasando por Piedras Anchas, continuando por la misma ruta en dirección sur hasta interceptar la Ruta Provincial N° 28. Siguiendo por esta ruta hacia el oeste y pasando por la localidad de Las Palmas, donde se desvía hacia el sur, hasta La Tablada. Se continúa al suroeste, cruzando el Río de Pocho hasta la Ruta Provincial E51, recorriendo los faldeos occidentales de la Sierra de Pocho, pasando las localidades de Las Oscuras y El Poniente hasta la población de San Pedro. Luego se dirige hacia el este por la Ruta Nacional N° 20 pasando por Villa Dolores y llegando a la localidad de Las Tapias donde se toma la Ruta Provincial N° 14 hasta el límite interprovincial con San Luis.

h.2. Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento, siendo sus límites los siguientes: en el Este desde la localidad de Rayo Cortado, ubicado a la altura del cruce de la Ruta Provincial E94 y la Ruta Nacional N° 9, continuando por ésta última hacia el sur hasta El Rodeo. Tomando camino secundario 447 en dirección oeste pasando por Churqui Cañada hasta la Toma. Desde este punto en dirección norte por camino rural s245 y s243 pasando El Perchel y el cruce con la Ruta Provincial N° 21, continuando por el mismo camino pasando las localidades de La Providencia y La Plaza, hasta camino secundario 275 que desemboca en cruce de Ruta Provincial N° 22 y E94, en dirección este. Por ésta última ruta en dirección sur, pasando Chañar Viejo hasta la localidad de Rayo Cortado.

h.3. Reserva de Uso Múltiple Bañados del Río Dulce y Laguna Mar de Ansenusa, con su respectiva área de amortiguamiento. Definida por

**Ministerio de Agua
Ambiente y Servicios Públicos**

Secretaría de Ambiente

los siguientes límites: al Norte desde la intersección del límite interprovincial de la provincia de Santiago del Estero y la Ruta Provincial N°32, tomando por ésta en dirección sur hasta cruce con la Ruta Provincial N°17 a la altura de la localidad de Obispo Trejo. Continuando por Ruta Provincial N°17 en dirección sureste hasta La Puerta, y luego continuando por la misma ruta pasando La Para y Marull hasta cruce con Ruta Provincial N°3. Tomando esta última en dirección sur hasta la localidad El Tío. Desde este punto tomando Ruta Nacional N°19 en dirección este hasta Devoto. Desde esta localidad tomando camino secundario 331 en dirección norte pasando por Colonia Amalia y Colonia Santa Rita, continuando por caminos rurales en la misma dirección hasta cruce con Ruta Provincial N°17. Continuando por esta última en dirección este hasta cruce con Ruta Provincial N°1, tomando la misma en dirección norte pasando por Brinkmann y Morteros hasta límite interprovincial, continuando por el mismo límite hasta Ruta Provincial N°32.

h.4. Reserva Hídrica Natural Parque La Quebrada con su respectiva área de amortiguamiento y Reserva Natural Vaquerías, ubicadas en el territorio delimitado de la siguiente forma: desde la localidad de Agua de Oro en dirección sur por la E53 hasta Río Ceballos. Desde este punto tomando la E57, continuando en la misma dirección hasta la localidad de Unquillo. Tomando camino secundario 440 en dirección suroeste hasta la E54. Por ésta en dirección oeste hasta cruce con Ruta Nacional N°38, continuando por la misma en dirección norte pasando Valle Hermoso y La Falda hasta Huerta Grande. Desde aquí por camino rural hasta la E66, en dirección este pasando El Rosario, tomando camino secundario 154 en la misma dirección hasta cruce con E53.

h.5. Reserva Natural de Fauna "Laguna La Felipa", ubicada en el Departamento Juárez Celman, al Suroeste de la localidad de Ucacha y su zona de amortiguamiento cuyos límites son: al Norte por Ruta Provincial N° 11 desde la localidad de Bengolea hacia el este hasta pasar por la localidad de Ucacha en el cruce con el camino vecinal T18811. Tomando éste camino en dirección sur hasta empalmar con camino vecinal T18824. Por éste continuando hacia el sur hasta Red Vial Barreto-Pedro Funes - Reducción (s274), tomando por el mismo en dirección oeste pasando la ex- Estancia San Juan, continuando en ésta dirección hasta cruce con camino secundario 185. Tomando éste último camino en dirección norte pasando Colonia Las Merceditas hasta cruce con Ruta Provincial N°11 en la localidad de Bengolea.

158



- h.6.** Reserva Forestal Natural Ralicó, ubicada en el departamento General Roca.
- h.7.** Unidad de Conservación compuesta por la Reserva Hídrica Provincial Pampa de Achala, la Reserva Nacional Quebrada del Condorito y el Parque Nacional Quebrada del Condorito.
- h.8.** Reserva Natural "Las Tunas", ubicada en el Departamento Marcos Juárez, a 17 Km. de la localidad de Arias.
- h.9.** Reserva Natural "Las Tunitas", ubicada en el Departamento General San Martín, al Este de la Ruta Provincial N° 4.
- h.10.** Refugio de Vida Silvestre "Dos Hermanas", ubicado en el Departamento Marcos Juárez.
- h.11.** Reserva Natural "Laguna La Chanchera", ubicada en el Departamento Presidente Roque Sáenz Peña y el territorio comprendido a cinco (5) kilómetros a la redonda de dicha laguna.
- h.12.** Zona municipal de resguardo de fauna silvestre en área rural de San Francisco, Departamento San Justo, en el Sudoeste de la Ciudad de San Francisco. Cuyos límites son al Norte, la Calle Talcahuano; al Sur, el camino vecinal de la colonia Luis A. Sauce; al Este, el camino interprovincial y al Oeste, la Ruta Nacional N° 158.

II. ZONA AMARILLA: Zona habilitada para la caza con ARMAS DE ÁNIMA LISA. NO se autoriza el uso de fusil. Delimitada de la siguiente forma:

- a.** Sector Norte del Departamento Marcos Juárez dentro de los siguientes límites: al Norte, la Ruta Provincial N° 13 desde la localidad de El Fortín en el Departamento San Justo, hasta el límite con la Provincia de Santa Fe; al Este, el límite con la Provincia de Santa Fe hasta la Ruta Nacional N° 9; al Sur, la Ruta Nacional N° 9 hasta cruce con E59. Al Oeste la E59, hasta la localidad de Noetinger, y luego siguiendo el límite interdepartamental en dirección norte hasta la localidad de El Fortín.
- b.** La zona ubicada al Sureste de la intersección de la Ruta Nacional N° 7 con la Ruta Provincial N° 10, correspondiendo como límite Este el límite interprovincial con la provincia de Buenos Aires y límite Sur el de la provincia de La Pampa.
- c.** El sector situado al Norte desde la intersección entre el límite interprovincial con la provincia de Santa Fe y la Ruta Provincial N° 1, siguiendo por esta última en dirección sur hasta cruce con Ruta Provincial N° 17. Continuando por esta ruta hacia el oeste hasta intersección con camino rural pasando por Colonia Santa Rita y

**Ministerio de Agua
Ambiente y Servicios Públicos**

Secretaría de Ambiente

Colonia Amalia hasta la Ruta Nacional N°19. Por ésta en dirección este y bordeando el radio de veda correspondiente a la ciudad de San Francisco hasta el límite interprovincial con Santa Fé, continuando por dicho límite en dirección norte hasta la Ruta Provincial N°1 cerrando el polígono.

- d. Zona comprendida en el siguiente territorio: desde el límite con la provincia de San Luis por la Ruta Provincial N° 30 hasta la confluencia con la Ruta N° 23; por ésta en dirección norte hasta E61, llegando a la localidad de Embalse, siguiendo por Ruta Provincial N°5, continuando hasta la confluencia de la ruta E63. Empalmado con la Ruta Provincial N° 6 hasta Río Tercero, continuando por la Ruta Provincial N° 2 hasta una distancia de 5 km., antes de llegar a Villa María (radio mínimo de veda alrededor de cada ciudad). Describiendo un semicírculo alrededor de dicha ciudad pasando por Luca, Ramón J. Cárcano, Ana Zumarán, continuando por caminos internos hasta Ruta Nacional N°9 a la altura de Tío Pujio. Se continúa por esta ruta en dirección noroeste pasando James Craick, Oliva, Oncativo, Manfredi, Laguna Larga, Pilar y Río Segundo hasta el límite del Departamento Capital. Siguiendo por dicho límite y trazando un círculo que exceptúe la Ciudad de Córdoba y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal. Se continúa por la Ruta Nacional N° 9 hacia el norte pasando la localidad de Jesús María hasta el cruce con la Ruta Nacional N° 60. Se toma esta última ruta en dirección noroeste hasta Deán Funes.
- e. Desde esta última localidad y siguiendo la Ruta Provincial N° 16 hasta la localidad de Cruz del Eje. Por la Ruta Nacional N° 38, en dirección suroeste, se continúa hasta Villa del Soto. Siguiendo por esta misma ruta, continuando hasta Serrezuela, pasando por Paso Viejo. Desde esta localidad, continuando hacia el sur por el filo de la Sierra de Guasapampa, por el camino que pasa por Aguas de Ramón, La Playa, Guasapampa y Ojo de Agua, llegando hasta Cuatro Esquinas. De ahí, por el camino que intercepta con la Ruta Provincial N°15, pasando por Piedras Anchas y Talaini. Se sigue en dirección sur por esta misma ruta, hasta interceptar la Ruta Provincial N° 28. Siguiendo por esta ruta hacia el oeste y pasando por la localidad de Las Palmas, donde se desvía hacia el sur, hasta La Tablada. Se continúa al oeste, cruzando el Río de Pocho pasando por El Plumerillo. Desde este último puesto, se toma hacia el sur, la Ruta Provincial E51, recorriendo los faldones occidentales de la Sierra de Pocho. Desde allí por la Ruta Nacional N°20, pasando la localidad de

Villa Dolores hasta la localidad de Las Tapias donde se toma la Ruta Provincial N° 14 hacia el sur hasta el límite interprovincial con San Luis. Continuando por el límite interprovincial hasta la Ruta Provincial N°30 cerrando así el polígono.

Cabe destacar que **dentro del polígono descrito se encuentran vedadas las zonas que corresponden al color rojo en el mapa: la Reserva Hídrica Natural Parque La Quebrada con su respectiva área de amortiguamiento, Reserva Natural Vaquerías y la Unidad de Conservación compuesta por la Reserva Hídrica Provincial Pampa de Achala, la Reserva Nacional Quebrada del Condorito y el Parque Nacional Quebrada del Condorito**, descritos en los puntos h.4 y h.7 de ZONA ROJA (Veda total).

III. ZONA VERDE: Zona HABILITADA para la caza con FUSIL y ARMAS DE ÁNIMA LISA. Delimitada de la siguiente forma:

- a. A partir del límite interprovincial tripartito entre Córdoba, San Luis y La Pampa, siguiendo por el límite Sur de nuestra provincia hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 10.
- b. Se toma al norte por la Ruta Provincial N° 10 hasta el cruce con la Ruta Nacional N° 7, siguiendo hacia el este por esta última carretera hasta el límite con la Provincia de Santa Fe.
- c. Se continúa por dicho límite interprovincial hacia el norte hasta la intersección de la Ruta Nacional N° 9 Sur en el Departamento Marcos Juárez. Desde ese punto se toma dicha ruta hacia el oeste llegando al cruce con E59, tomando ésta en dirección norte hasta la localidad de Noetinger, en cruce con Ruta Provincial N°2. Luego siguiendo el límite interdepartamental en dirección norte hasta la localidad de El Fortín. Desde esta población se toma la Ruta Provincial N° 13 hasta el límite con la Provincia de Santa Fe.
- d. Siguiendo por el límite con la Provincia de Santa Fe hacia el Norte hasta cinco kilómetros antes de llegar a la Ciudad de San Francisco. Desde allí se describe un semicírculo para excluir dicha ciudad y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- e. Desde allí se sigue en dirección oeste por la Ruta Nacional N° 19 bordeando el área de amortiguamiento de la Reserva de Uso Múltiple Bañados del Río Dulce y Mar de Ansenúza hasta cruce con Ruta Provincial N°3. Siguiendo por ésta en dirección norte hasta cruce con Ruta Provincial N°17. Por esta ruta en dirección oeste hasta cruce con

**Ministerio de Agua
Ambiente y Servicios Públicos**

Secretaría de Ambiente

Ruta Provincial N°32. Continuando por esta última en dirección norte hasta el límite interprovincial con Santiago del Estero.

- f. Se continúa por dicho límite hasta la Ruta Provincial N°18 que ingresa de la Provincia de Santiago del Estero pasando Pozo del Tigre hasta interceptar Ruta Provincial N°22, a la altura de San Francisco del Chañar, continuando por la misma pasando La Majadilla, El Barreal y Santo Domingo. Luego, ya en el Departamento Tulumba, llega a El Tuscal, Isla de San Antonio y desde allí al suroeste por camino de tierra hasta interceptar la Ruta Nacional N° 60, ya en el Departamento de Ischilín. Continuando por esta misma ruta pasa por Quilino y llega hasta la localidad de Deán Funes. Desde esta población en dirección sureste por la Ruta Nacional N° 60 hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 9. Y por dicha carretera pasando por Jesús María, hacia la Ciudad de Córdoba trazando un círculo que excluya la Ciudad de Córdoba y sus alrededores considerando un radio mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal. Se continúa por la Ruta Nacional N° 9 hacia el sureste, pasando Río Segundo, Pilar, Laguna Larga, Manfredi, Oncativo, Oliva, James Craick y Tío Pujio, hasta llegar a una distancia de 5 km., antes de llegar a Villa María (radio mínimo de veda alrededor de cada ciudad). Continuando por la Ruta Provincial N° 2 hasta la localidad de Río Tercero en intersección con Ruta Provincial N°6.

Desde esta localidad por la Ruta Provincial N° 6 hasta Almafuerte, para continuar por la Ruta Provincial N° E63 hasta Ruta Provincial N°5. Continuando por la misma hasta E61, siguiendo por la misma hasta el cruce con la Ruta Provincial N° 23, a la altura de La Cruz. Siguiendo por ésta en dirección sur hasta interceptar con la Ruta Provincial N° 30. Y por esta última, hasta el límite con la provincia de San Luis. Se sigue el límite interprovincial hacia el sur, hasta el punto de unión entre las tres provincias, cerrando así el polígono.

Cabe destacar que dentro de este territorio descripto están comprendidas áreas de veda total indicada con color rojo en el mapa y son las siguientes:

- a. Ciudad de Río Cuarto y sus alrededores descripta en el punto c de ZONA ROJA (Veda total).
- b. Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento descripto en el apartado h.2 de ZONA ROJA (Veda total).
- c. Reserva Forestal Natural Ralicó, ubicada en el departamento General Roca.

158



- d. Reserva Natural de Fauna "Laguna La Felipa", y su zona de amortiguamiento descrita en apartado h.5. de ZONA ROJA (Veda total).
- e. Reserva Natural "Las Tunas", ubicada en el Departamento Marcos Juárez, a 17 Km. de la localidad de Arias.
- f. Reserva Natural "Las Tunitas", ubicada en el Departamento General San Martín, al Este de la Ruta Provincial N° 4.
- g. Refugio de Vida Silvestre "Dos Hermanas", ubicado en el Departamento Marcos Juárez.
- h. Reserva Natural "Laguna La Chanchera", ubicada en el Departamento Presidente Roque Sáenz Peña y el territorio comprendido a cinco (5) kilómetros a la redonda de dicha laguna.
- i. Los alrededores de la Ciudad de La Francia, ubicada a la altura del cruce de la Ruta Nacional N°19 y Ruta Provincial N°3, considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

10. CREAR un Área de Recuperación Poblacional de Fauna Silvestre que incluye una porción de los territorios que involucran los Departamentos: Sobremonte, Tulumba, Río Seco y Totoral según se observa en el mapa que obra en Anexo I, por un periodo de 5 años. Se deberán mantener los monitoreos periódicos de fauna y la intensificación de los controles, a fin de poder establecer la evolución poblacional y el nivel de recuperación de las diferentes especies presentes en ese territorio. La Autoridad de Aplicación podrá extender o acortar dicho periodo en función de los informes y observaciones producidos por los técnicos de la Dirección de Recursos Naturales durante dicho lapso de tiempo.

En esta área se podrán cazar, teniendo en cuenta los cupos y artes de caza ya mencionados, **únicamente** las siguientes especies: **jabalí** y **chancho cimarrón** (*Sus scrofa*) por tratarse de especies exóticas e invasoras; y Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), **Paloma ala manchada** (*Columba maculosa*) y **Lora común** (*Myiopsitta monachus*) debido a sobre población y daños a la actividad agrícola.

Delimitación del Área de Recuperación Poblacional de Fauna Silvestre:

Departamentos: Sobremonte, Ischilín, Río Seco, Tulumba, Totoral, Río Primero.

Desde el límite interprovincial de la provincia de Santiago del Estero, tomando por la Ruta Provincial N°32 hacia el sur, hasta intersección con Ruta Provincial N°17, continuando por ésta hacia el oeste, pasando Cañada de Luque y Santa María, hasta Ruta Nacional N°60. Siguiendo hacia el norte por Ruta Nacional N°60 pasando La Barranca hasta

**Ministerio de Agua
Ambiente y Servicios Públicos**

Secretaría de Ambiente

(*Columba maculosa*) y **Lora común** (*Myiopsitta monachus*) debido a sobre población y daños a la actividad agrícola.

Delimitación del Área de Recuperación Poblacional de Fauna Silvestre:

Departamentos: Sobremonte, Ischilin, Río Seco, Tulumba, Totoral, Río Primero.

Desde el límite interprovincial de la provincia de Santiago del Estero, tomando por la Ruta Provincial N°32 hacia el sur, hasta intersección con Ruta Provincial N°17, continuando por ésta hacia el oeste, pasando Cañada de Luque y Santa María, hasta Ruta Nacional N°60. Siguiendo hacia el norte por Ruta Nacional N°60 pasando La Barranca hasta intersección con Ruta Provincial N°21, continuando por ésta y tomando camino secundario 267 a Los Cadillos e Isla de San Antonio, hasta cruce con Ruta Provincial N°22. Continuando hacia el este por Ruta Provincial N°22 pasando Santo Domingo, El Barreal y La Majadilla hasta intersección con Ruta Provincial N°18 a la altura de San Francisco del Chañar. Por Ruta Provincial N°18 hacia el norte pasando Pozo del Tigre hasta límite interprovincial de la provincia de Santiago del Estero. Por dicho límite hasta intersección con Ruta Provincial N°32.

Cabe destacar que dentro de este territorio descrito está comprendida el área de veda total Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento descrito en el punto h.2 de ZONA ROJA (Veda total) del Artículo 9°.

11. **PROHIBIR** en forma permanente la **caza de TODA ESPECIE DE FAUNA SILVESTRE** que no esté expresamente autorizada por Resolución de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Córdoba.
12. **AUTORIZAR** la práctica de las actividades de caza deportiva únicamente los sábados, domingos y feriados nacionales y/o provinciales (no así los de carácter departamental o municipal) entre los periodos establecidos precedentemente y sólo durante las horas de luz diurna. **Queda exceptuada de estas exigencias la caza del jabalí europeo y chanco cimarrón (*Sus scrofa*), la cual se encuentra habilitada de lunes a lunes y, por su comportamiento, en horario nocturno, en la que sólo se permite el uso de iluminación artificial portátil, quedando totalmente prohibido cazar con luz del vehículo y/o desde el mismo.**
13. **ES** requisito previo e **INDISPENSABLE** para la práctica de la actividad de caza deportiva, contar con la **Licencia de Caza anual o Permiso diario de Caza** y contar con **AUTORIZACIÓN ESCRITA** del propietario,



administrador, poseedor o tenedor de cualquier título legítimo del campo donde se desarrolle la actividad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 22.421 Art. 16 inc. a) y Decreto Nacional 666/97, Decreto Ley 4.046-C-58 Art.9. Asimismo el cazador deberá transitar obligatoriamente en todo el territorio de la Provincia con la Hoja de Ruta correspondiente.

14. **SI** el cazador transitar por zona de veda con productos de la caza deportiva, deberá acreditar esta circunstancia mediante constancia emanada de Autoridad Policial y/o Juez de Paz, del lugar donde efectuó la cacería.
15. **ESTABLECER** que quienes realicen caza deportiva, de cualquier especie de fauna silvestre, en otra/s provincia/s, y que deseen ingresar dichos productos al territorio de la provincia de Córdoba deberán transportar los mismos con la documentación que certifique su Legítimo Origen (Licencia de Caza de la provincia en donde se desarrolló la actividad y Hoja de Ruta sellada por la policía o juez de paz del lugar de origen).
16. **DURANTE** el tránsito en los caminos públicos las armas deberán transportarse desarmadas y guardadas en sus respectivos estuches o fundas.
17. **PROHIBIR** el traslado de los productos de la caza deportiva en el territorio provincial a través de transporte acuático (botes, lanchas, etc.).
18. **PROTOCOLICÉSE**, comuníquese, dése copia a la Dirección de Policía Ambiental, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 158

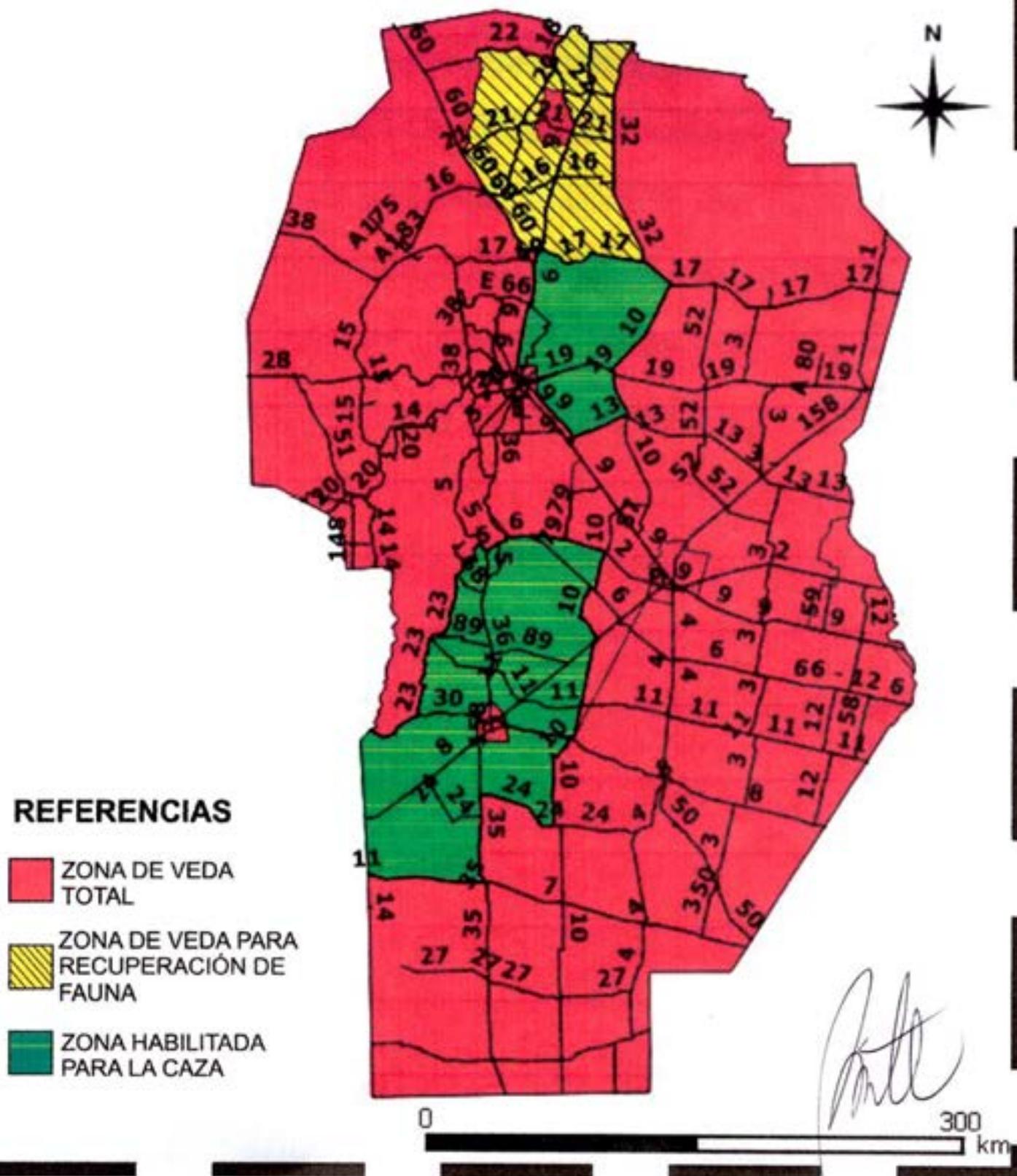



Dr. JAVIER BRITCH
Secretaría de Ambiente y Cambio Climático
Ministerio de Agricultura y Servicios Públicos

CAZA DEPORTIVA MENOR TEMPORADA 2017

APERTURA 20 de mayo de 2017 - CIERRE 30 de julio de 2017

Perdiz chica (*Nothura maculosa* y *Nothura darwini*), Perdiz montaraz (*Nothoprocta cinerascens*), Pato barcino chico (*Anas flavirostris*), Pato maicero (*Anas georgica*), Pato gargantilla (*Anas bahamensis*) y Liebre europea (*Lepus europaeus*).

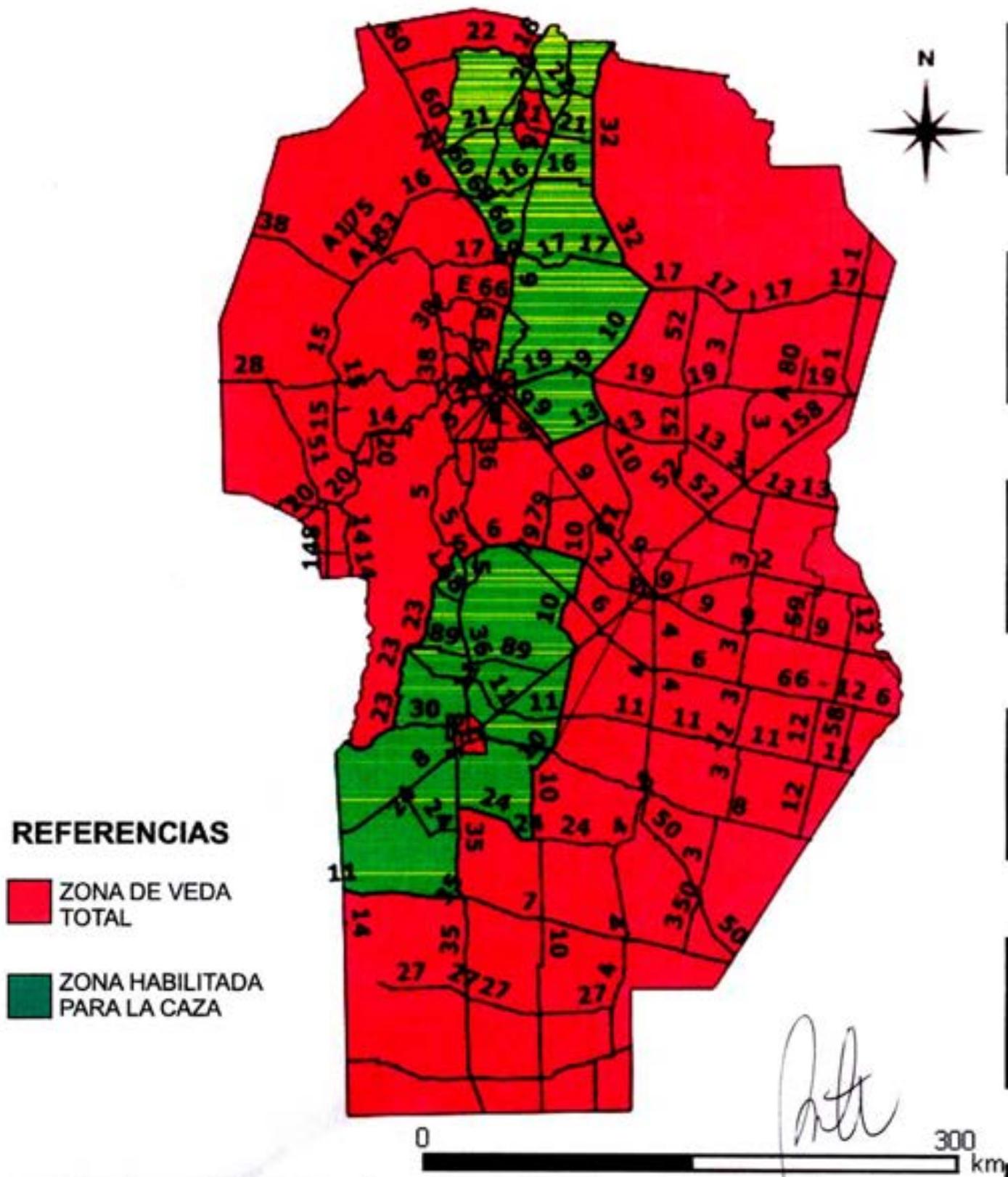




CAZA DEPORTIVA MENOR TEMPORADA 2017 - 2018

APERTURA 17 de junio de 2017 - CIERRE 17 de junio de 2018

Paloma dorada (*Zenaida auriculata*), Paloma ala manchada (*Columba maculosa*) y Lora común (*Myiopsitta monachus*).



REFERENCIAS

- ZONA DE VEDA TOTAL
- ZONA HABILITADA PARA LA CAZA





CAZA DEPORTIVA MAYOR TEMPORADA 2017 - 2018

APERTURA 12 de junio de 2017 - CIERRE 12 de junio de 2018

Jabalí europeo y Chancho cimarrón (*Sus scrofa*)